

RESOLUCIÓN 11/2023, de 22 de diciembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, por la que se concede una subvención directa de 800.000 euros a la mercantil Sumando TV y Web (operadora de la televisión autonómica "Navarra TV") para la producción audiovisual del periodo de enero a junio de 2024.

Con fecha 17 de noviembre de 2023, Sumando TV y Web, S.A. ha presentado a través del Registro General Electrónico una solicitud para que le sea subvencionada la producción audiovisual del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, ambos inclusive, para lo que aporta la parrilla de programación que prevé emitir y los gastos asociados, por importe de 1.671.100 euros.

Sumando TV y Web S.A., que emite dos programas bajo la marca comercial "Navarra TV", es en la actualidad la única operadora privada con licencia de TDT autonómica para Navarra. Se trata de una situación que no se va a modificar mientras esté vigente la licencia otorgada (hasta 2025, inclusive) o mientras no se renueve o aumente la planificación radioeléctrica para Navarra por parte de la Administración General del Estado, para lo que no existen previsión alguna, ni a corto ni medio plazo.

El Gobierno de Navarra ha adoptado con fecha 20 de diciembre de 2023 un Acuerdo por el que autoriza al Director General de Comunicación y Proyección Institucional a otorgar una subvención directa de 800.000 euros al operador de "Navarra Televisión", la mercantil Sumando TV y WEB S.A., para fomentar la producción audiovisual correspondiente al primer semestre de 2024.

La autorización del Gobierno de Navarra para esta ayuda pública prevé un incremento del importe de la subvención de 100.000 euros frente al gasto aprobado para esta misma mercantil en el conjunto de 2023 (1,4 millones de euros; es decir, una media de 700.000 euros por semestre). El incremento de los gastos de personal, así como otros de producción y distintas mejoras introducidas en la parrilla televisiva del operador así lo justifican.

La principal novedad del convenio que regula esta ayuda pública, frente a convenios anteriores, es la modificación, a solicitud de la mercantil subvencionada, de la cláusula 9.4. que establecía los límites salariales máximos que podrán ser objeto de subvención. Se han adecuado a las dos últimas subidas retributivas que han previsto los últimos convenios anuales de la empresa (en total, +13%).

Esta subvención a la producción audiovisual se adecúa a la normativa europea, concretamente al artículo 54 y Capítulo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En este caso, la producción audiovisual subvencionada cumple con el carácter cultural que exige la Directiva. Asimismo, en cumplimiento del umbral máximo de ayuda autorizado por el citado Reglamento (50%).

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe presentado por el Servicio de Comunicación, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 238/2023, de

15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad,

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 800.000 euros para la posterior concesión de una subvención directa a Sumando TV y WEB S.A. para la producción audiovisual correspondiente al primer semestre de 2024 con arreglo a la siguiente imputación presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
060003 06100 4709 921502 "Televisiones autonómicas de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual"	2024	800.000 €

2. Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención directa que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

3. Conceder una subvención por importe de 800.000 euros a la Sumando TV y WEB S.A. para la producción audiovisual de la temporada televisiva del primer semestre de 2024 (meses de enero a junio, ambos inclusive), con cargo a la partida de gasto de 2024 correlativa a la partida 060003 06100 4709 921502 "Televisiones autonómicas de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual" del Presupuesto de Gastos de 2023.

4. Notificar la presente Resolución a la mercantil interesada y darle traslado a la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales; a la

Sección Económica de la Secretaría General Técnica; y a la Intervención Delegada de Economía y Hacienda en este departamento.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona / Iruña, 22 de diciembre de 2023

El Director General de Comunicación y Proyección
Institucional
Miguel Moreno Ariztegi

**CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A NAVARRA TELEVISIÓN PARA EL
PERIODO ENERO A JUNIO DE 2024**

En Pamplona / Iruña, a 22 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Moreno Ariztegi, Director General de Comunicación y Proyección Institucional, actuando en virtud de las competencias que le confiere la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente y el DECRETO FORAL 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad.

Y de la otra parte, don Roberto Cámara Moreno, interviene en nombre y representación de la entidad mercantil "SUMANDO TV Y WEB, S.A.", con C.I.F. A-31743495, en calidad de Apoderado, en virtud de poder de representación conferido a tal efecto en fecha 15 de enero de 2021, ante el Notario de Burgos, Don Fernando Puente de la Fuente, al número 46 de orden de su protocolo.

Ambos comparecientes tienen y se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

BASES REGULADORAS

1ª.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones de concesión de una subvención directa a la mercantil Sumando TV y WEB S.A., como operadora de la televisión autonómica "Navarra TV", por importe de 800.000 euros, para la actividad de producción audiovisual de ámbito autonómico, que se abonará con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos de 2024 correlativa 060003 06100 4709 921502 denominada "Televisiones autonómicas de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual" del Presupuesto de Gastos de 2023, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Esta subvención se ajustará al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y, en particular, a lo dispuesto en su 54 relativo a ayudas a obras audiovisuales.

2ª.- Vigencia del Convenio.

El Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024, ambos inclusive. Dado el efecto incentivador de esta medida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, no podrán subvencionarse las actividades realizadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3ª.- Producción audiovisual subvencionada.

El Convenio se destinará a la producción audiovisual del operador televisivo con arreglo a la parrilla televisiva detallada en el anexo 1 de este Convenio.

En cualquier momento del plazo de ejecución de esta subvención, Navarra TV podrá proponer modificaciones de programación, justificando las razones de su propuesta y presentándolas con diez días hábiles de antelación sobre la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones. Si la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional no se pronunciara en sentido contrario, la modificación propuesta se dará por buena y la petición se incorporará al expediente de esta subvención.

Las producciones objeto de subvención presentan un presupuesto de 1.671.100 de los que 1.527.600 euros serán gastos directos y 143.500 euros imputaciones de gasto indirecto.

La memoria económica se adjunta como anexo 2 de este Convenio.

En cualquier momento del plazo de ejecución de esta subvención, Navarra TV podrá proponer modificaciones de esta memoria económica, justificando las razones de su propuesta y presentándolas con diez días hábiles de antelación sobre la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones. Si la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional no se pronunciara en sentido contrario, la modificación propuesta se dará por buena y la petición se incorporará al expediente de esta subvención, aunque estas modificaciones no conllevarán, en ningún caso, un incremento del importe total de la subvención.

No será preciso comunicar alteraciones inferiores o iguales al 15% del gasto en cada tipología de programación, estas modificaciones no conllevarán, en ningún caso, un incremento del importe total de la subvención.

4ª.- Compromisos de Navarra TV en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- 1) Al superar las 50 personas empleadas en plantilla, la empresa deberá contar con un Plan de Igualdad registrado, conforme a lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Verificador: Para acreditar su cumplimiento, se deberá aportar un certificado o copia de la resolución expedida por el Registro de Convenios Colectivos y Planes de Igualdad de Navarra (REGCON) o acreditar que con fecha anterior a la firma de este Convenio se ha solicitado la inscripción en el mismo. Se tendrá que presentar este nuevo plan de igualdad dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

- 2) Las establecidas en el artículo 40 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.
- Transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres con una incidencia

especial en los programas destinados a la población juvenil e infantil.

- Realizar un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes.
- No realizar ni difundir contenidos que mediante su tratamiento o puesta en escena justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres, o en los que se contengan, expresa o tácitamente, mensajes que atenten contra la dignidad de las mujeres.
- Garantizar una participación activa de las mujeres, la representación equilibrada de mujeres y hombres y una imagen plural de ambos sexos en todos los ámbitos, con especial atención a los espacios de conocimiento y generación de opinión.
- Colaborar en las campañas institucionales dirigidas al fomento de la igualdad de mujeres y hombres, y a la promoción de la erradicación de la violencia hacia las mujeres.
- Garantizar la difusión de las actividades políticas, sociales, culturales y deportivas promovidas o destinadas a mujeres en condiciones de igualdad, y, también, de aquellas que favorezcan el empoderamiento de las mujeres.

3) Las establecidas en los artículos 18 y 19 de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres:

- No se emitirán imágenes o contenidos vejatorios relacionados con la imagen de las mujeres, o que abunden en los estereotipos y prejuicios que conforman el contexto de la violencia contra las mujeres.

- Se evitará la realización y difusión de contenidos y anuncios publicitarios que mediante su tratamiento o puesta en escena justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres, o en los que se contengan expresa o tácitamente, mensajes que atenten contra la dignidad de las mujeres.
- Prohibición expresa de insertar publicidad o anuncios de contacto sexual o de prostitución.

4) Las establecidas en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, cuya acreditación se realizará aportando el registro retributivo y la auditoría retributiva.

5) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en las fechas de especial relevancia: 11 de febrero (Día de la niña y la ciencia); 22 de febrero (Día internacional de la igualdad salarial) y 8 de marzo (Día internacional de las Mujeres).

5ª.- Compromisos de Navarra TV en materia de visibilización de las personas LGTBI+.

1) Visibilizar a las personas LGTBI+ de Navarra en los contenidos producidos por el operador, fomentando una imagen inclusiva del colectivo.

2) Promover la relevancia social de las personas LGTBI+ en Navarra en las fechas de especial relevancia del colectivo: 31 de marzo (Día de la visibilidad transexual), el 26 de abril (Día de la visibilidad lésbica), el 17 de mayo (Día internacional

contra la LGTBIfobia) y el 28 de junio (Día internacional del Orgullo LGTBI).

6ª.- Compromisos de Navarra TV en materia de promoción del euskera.

Emitir en euskera al menos un resumen informativo diario, así como otra programación en la tipología de entretenimiento periódicamente.

7ª.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- Hacer constar en los créditos de los programas a través de los que se da cumplimiento a este Convenio que son programas producidos con financiación del Gobierno de Navarra.
- Poner a disposición del Gobierno de Navarra, cuando éste lo solicite, una copia de las producciones objeto de subvención. Esta copia será considerada de conservación, pudiendo ser objeto de exhibición pública con fines institucionales.
- Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por el Gobierno de Navarra, en relación con el Convenio firmado.
- Optar por fórmulas de contratación laboral estable entre los profesionales que conformen la plantilla de Navarra TV, así como dar prioridad a la generación de empleo entre las y los jóvenes profesionales del sector audiovisual de la Comunidad Foral.

- Encontrarse, en el momento en que se firme este Convenio, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener reintegros pendientes con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación del Convenio, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Declarar que no está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, y no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- Retransmitir, en directo o en diferido, los actos de carácter institucional organizados o subvencionados por el Gobierno de Navarra, previa comunicación de la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional con suficiente antelación (al menos cinco días naturales). En aquellos casos en los que Navarra TV genere la señal institucional tendrá que cederla a los operadores que lo soliciten y al propio Gobierno de Navarra, para que éste haga el uso de la misma que considere oportuno.
- Cualesquiera otras obligaciones establecidas, con carácter general, en el artículo nueve de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8ª. Subcontratación y contratación de entidades proveedoras.

Podrá subcontratarse la ejecución de las actividades de producción de contenidos audiovisuales u otros trabajos auxiliares necesarios para la producción de contenidos audiovisuales. Los gastos subvencionables en estos casos se gestionarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el apartado anterior.

Navarra Televisión se compromete, como único operador con carácter autonómico, a fomentar e impulsar la subcontratación con empresas del sector de la Comunidad Foral a fin de poder cumplir con las mejoras de programación que se proponen en este Convenio.

9ª.- Gastos subvencionables.

9ª.1. La intensidad de la subvención será del 50% de la suma de dichos gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17

de junio. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9ª.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, clasificándolos en tres tipos: los gastos directos (incluidos los de personal); los gastos indirectos; y los gastos de amortización de bienes inventariables.

9ª.3. Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, ambos inclusive; y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación (19 de agosto de 2024, inclusive). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9ª.4. Los gastos de personal (de plantilla o adscritos a la producción del programa subvencionado mediante subcontratación) no podrán ser inferiores a los contemplados en los Convenios de empresa o sectoriales aplicables al beneficiario, ni superiores a las siguientes cantidades brutas mensuales (incluyendo prorrateos por pagas extraordinarias):

- persona responsable: 4.237 euros.
- empleadas y empleados de categorías que precisan titulación universitaria: 3.390 euros.
- empleadas y empleados de categorías que precisan estudios no universitarios: 2.825 euros.

Tendrán también la consideración de subvencionables las cuotas de seguros sociales del personal, sin que estas sean computables dentro de los límites indicados, que solo se refieren a las retribuciones de las personas trabajadoras.

9ª.5. Los gastos de amortización de los equipos electrónicos, los informáticos, los programas informáticos y el material audiovisual serán gastos subvencionables en la medida y durante el periodo en que esos elementos patrimoniales se utilicen para el proyecto. El coste de amortización se calculará de acuerdo con los criterios generales de contabilidad. A los efectos de estas ayudas, se aplicará la amortización lineal con arreglo a los coeficientes y periodos máximos, indicados en la siguiente tabla:

Equipos electrónicos e informáticos. Sistemas y programas	Coef. Lineal Max	Periodo años máximo
Equipos electrónicos	20%	10
Equipos para procesos de información	25%	8
Sistemas y programas informáticos	33%	6
Producciones cinematográficas, fonográficas, videos y series audiovisuales	33%	6

9ª.6. Gastos indirectos, se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla

la entidad beneficiaria, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo, incluidos los gastos correspondientes a la difusión y transporte de la señal televisiva. Los costes indirectos subvencionables no podrán exceder del 12% del gasto total de ejecución del proyecto subvencionado.

9ª.7. Cuando el importe del gasto subvencionable (salvo gastos de personal o subcontratación de producción audiovisual) supere los 12.000 euros, IVA excluido, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, aportando el contrato realizado y el procedimiento seguido para la selección de la mejor oferta.

9ª.8. No serán subvencionables los gastos (directos e indirectos) correspondientes al alquiler o amortización de inmuebles de la sede central para el operador de televisión; las subcontrataciones y prestaciones de servicio de asesoría legal; y los gastos de personal correspondientes a actuaciones no ligadas con la producción de la programación subvencionada. Sí tendrán la consideración de subvencionables los gastos de alquiler en los que incurra la operadora, cuando así sea preciso, para desarrollar su producción audiovisual fuera de la Comarca de Pamplona; así como los gastos bancarios en los que se pueda incurrir para hacer posible la producción del objeto de la subvención.

9ª.9. La destinataria de esta ayuda queda sometida a los límites de acumulación de ayuda establecidos en el artículo 8 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

10ª.- Compatibilidad con otras ayudas.

10ª.1. Por aplicación del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se deberán de tener en cuenta las reglas de acumulación de ayudas de Estado. Esto significa que el importe total de las subvenciones concedidas a la actividad, proyecto o empresa beneficiarios de esta convocatoria podrá acumularse a cualquier otra ayuda de Estado siempre que se refieran a costes subvencionables identificables diferentes o a cualquier otra ayuda estatal, correspondiendo parcialmente o totalmente a los mismos costes subvencionables, únicamente si esta acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables conforme a dicho Reglamento.

10ª.2. No podrán acumularse estas subvenciones con Ayudas de Mínimis a los mismos costes si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

11ª. Anticipo y justificación de la ayuda

11ª.1. Solicitud de anticipo. Navarra TV podrá solicitar un pago anticipado del importe íntegro de la ayuda en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio. La solicitud deberá justificar la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención y deberá acompañarse de la acreditación de haber constituido una garantía para el

cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, tal como establece el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones por el importe del anticipo solicitado.

11.2. Justificación del anticipo. Navarra TV deberá registrar, hasta el 19 de agosto de 2024, inclusive, la justificación de la ejecución audiovisual objeto del Convenio.

La justificación de ejecución de la subvención deberá presentarse por Registro General Electrónico y dirigida a la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales, acompañada de la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria de ejecución de la producción audiovisual subvencionada mediante este Convenio.
- b) Tabla justificativa de gastos. La entidad beneficiaria deberá confeccionar una tabla que contendrá la relación de gastos efectivamente realizados en el periodo subvencionado ordenada por grupos contables. Los gastos relacionados en esta tabla estarán numerados de forma correlativa en la misma, como documentos 1, 2, 3 y ss. La tabla justificativa de gastos se cumplimentará en soporte informático (Excel) y junto a ella se presentarán escaneadas en otro archivo las facturas u otro tipo de documentos con valor probatorio equivalentes justificativos de aquellos gastos, numeradas conforme a la tabla justificativa. Siguiendo este mismo orden de numeración, se presentará un tercer archivo informático con los documentos acreditativos individualizados del pago o compensación de las facturas aportadas.
- c) Listado con la relación de costes salariales. La justificación del gasto de la Seguridad Social se

realizará mediante la presentación de los TC1 y TC2 oficiales y sus correspondientes justificantes de abono.

- d) Los gastos de amortización se justificarán con la presentación de las facturas de adquisición de estos elementos y los justificantes del pago. Asimismo, se aportará un escrito firmado por la persona responsable de la entidad que indique que los gastos corresponden a inversiones registradas oficialmente en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención y que indique si se ha obtenido o no alguna subvención para financiar la adquisición de los bienes amortizables.
- e) Cuadro resumen con la clasificación de gastos totales correspondientes al periodo subvencionado, también en formato Excel.
- f) En el caso de subcontratación de actividades necesarias para el desarrollo de la producción audiovisual subvencionada, las facturas emitidas por subcontratistas contendrán un desglose suficiente para poder identificar de forma clara las actividades por las que se imputan los costes.

11ª.3. Pago final. En el caso de que no se solicite o no se conceda anticipo, Navarra TV podrá solicitar, hasta el 19 de agosto de 2024, inclusive, el abono de todos los gastos realizados en ejecución del Convenio entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, ambos inclusive.

La justificación de ejecución de la subvención deberá presentarse por Registro General Electrónico y dirigida a la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios

Audiovisuales, acompañada de la documentación justificativa citada en la base 11.2

12ª.- Conservación de la documentación.

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades del beneficiario están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

13ª.- Comisión de Seguimiento

Con el fin de realizar el seguimiento de la actividad subvencionada, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional; y dos representantes de la empresa.

La Comisión de Seguimiento celebrará como mínimo una reunión ordinaria durante la vigencia del presente convenio.

También celebrará reuniones extraordinarias para analizar las propuestas de modificación de programación u otras condiciones de producción que la empresa pudiera plantear, de acuerdo con la base 2ª y a petición por escrito de cualquiera de las partes. Las reuniones extraordinarias deberán convocarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al registro de dichas solicitudes.

La Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales incorporará al expediente de esta subvención un acta con el contenido de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Seguimiento y los acuerdos que puedan alcanzarse.

14ª.- Reintegro de las ayudas y régimen de infracciones y sanciones.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

15ª.- Incumplimientos.

El incumplimiento total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así

como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

También será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

16ª.-Transparencia y publicidad.

16ª.1. La beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El contenido de la información a presentar será la establecida en el artículo 4 de dicho Decreto Foral y el plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención según establece el artículo 5.2.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluido el anticipo inicial previsto, y conllevará, en su caso el reintegro de las cantidades

percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

16ª.2. El Departamento de Presidencia e Igualdad, en cumplimiento de lo establecido en el referido Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, deberá comprometerse a velar para que la información relativa a la entidad beneficiaria e importes de la subvención que haya percibido en razón de esta convocatoria se publique en la BDNS. Específicamente, se publicará de forma exhaustiva la información sobre cada ayuda individual concedida que sea superior a 500.000 euros. La información se publicará en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda y estará disponible durante al menos diez años.

17ª. Régimen jurídico.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones; la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

**El Director General de
Comunicación y Proyección
Institucional**

**En representación de Sumando
Televisión y WEB, S.A.**

Don Miguel Moreno Ariztegi

Don Roberto Cámara Moreno



PROGRAMACIÓN Canal 1

GENÉRICA
ENERO-JUNIO 2024

	18/09/2023	19/09/2023	20/09/2023	21/09/2023	22/09/2023	23/09/2023	24/09/2023			
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO			
6:30	REDIFUSIÓN NATV	NOTICIAS 1 + TIEMPO ® LENGUA SIGNO					REDIFUSIÓN NATV			
7:00	TIRAMILLAS AUDIODESCRIPCIÓN					REDIFUSIÓN NATV		7:00		
7:30								7:30		
8:00	Programación infantil (Dibujos)					REYNO NATVRA AUDIO		8:00		
8:30						Programación infantil (Dibujos)		8:30		
9:00	SERIE							9:00		
9:30						SOLASEAN (15')	CLUB TXIKIPANDA ®	9:30		
10:00	REYNO NAT	REYNO NAT	CARA A CARA ®	EL DILEMA ®	REYNO NAT	TIRAMILLAS LENGUA SIGNOS	DEPORTE Redif Retransmisión deportiva	10:00		
10:30	FOGONES DEL REYNO	FOGONES DEL REYNO	FOGONES DEL REYNO		FOGONES DEL REYNO			10:30		
11:00	PILATES EN CASA					PELOTA		11:00		
11:30	TELENOVELA						IGLESIA NAVARRA	11:30		
12:00							SANTA MISA	12:00		
12:30	PELOTA	ZONA MIXTA	ESTA PASANDO ® Martes	ESTA PASANDO ® Miércoles	LA MUGA ®		ESTÁ PASANDO Re	LA MUGA ®	12:30	
13:00		FOGONES DEL REYNO			EL CAMERINO ®	13:00				
13:30								13:30		
14:00	CIEÑ&CIA ®	REYNO NATVR	FOGONES D	CARA A CARA ®	CIEÑ&CIA ®	PARLAMENTO	CLUB TXIKIPANDA ®	14:00		
14:30	NOTICIAS 1 + TIEMPO Primera edición							14:30		
15:00	PROGRAMA COCINA PRODUCCIÓN EXTERNA						FOGONES DEL REYNO	15:00		
15:35	NOTICIAS 1 + TIEMPO Primera edición ®							15:30		
16:05	ESTÁ PASANDO Di	ESTÁ PASANDO Di	ESTÁ PASANDO Di	LA MUGA Directo	ESTÁ PASANDO Re	LA MUGA ®	DEPORTE Retransmisión deportiva	16:00		
16:30				EL CAMERINO				EL CAMERINO ®	16:30	
17:00								17:00		
17:30	SERIE				CLUB TXIKIPANDA	EL DILEMA ®	LA MUGA ®	17:30		
18:00					CIEÑ&CIA			18:00		
18:30	PILATES EN CASA	PILATES EN CASA	PILATES EN CASA	PILATES EN CASA	ESTÁ PASANDORef	CLUB TXIKIPANDA ®	PELOTA	18:30		
19:00	ESTÁ PASANDO ®	ESTÁ PASANDO ®	ESTÁ PASANDO ®	LA MUGA ®		DEPORTE Retransmisión deportiva				
19:30				EL CAMERINO ®	CLUB TXIKIPANDA					
20:00								20:00		
20:30	NOTICIAS 2 + TIEMPO + BERRIAK Segunda edición							20:30		
21:05	NOTICIAS 2 + TIEMPO + BERRIAK Segunda edición ®							21:00		
21:40	ZONA MIXTA	CARA A CARA	EL DILEMA	TIRAMILLAS	EL CAMERINO ®	CIEÑ&CIA	CARA A CARA ®	21:30		
22:10		ESTÁ PASANDO ®		ESTÁ PASANDO ®	LA MUGA ®	ESTÁ PASANDORef	TIRAMILLAS ®	EL CAMERINO ®	22:00	
22:40	ESTÁ PASANDO ®		ESTÁ PASANDO ®				NOTICIAS 3 ® + TIEMPO + BERRIAK	NOTICIAS 3 ® + TIEMPO + BERRIAK	NOTICIAS 3 ® + TIEMPO + BERRIAK	TIRAMILLAS ®
23:10										
23:40		NOTICIAS 3 ® + TIEMPO + BERRIAK		NOTICIAS 3 ® + TIEMPO + BERRIAK	NOTICIAS 3 ® + TIEMPO + BERRIAK	DEPORTE Redif Retransmisión deportiva	NOTICIAS 3 ® + TIEMPO + BERRIAK	23:30		
0:15	NOTICIAS 3 ® + TIEMPO + BERRIAK	CARA A CARA ®	NOTICIAS 3 ® + TIEMPO + BERRIAK	REDIFUSIÓN NATV	REDIFUSIÓN NATV	DEPORTE Redif Retransmisión deportiva	REDIFUSIÓN NATV	0:00		
0:40	REDIFUSIÓN NATV							0:30		
1:15								1:00		
1:45								1:30		
02:00 - 06:30								02:00 - 08:00		

ANEXO I

CUADRO RESUMEN PREVISION GASTOS TOTALES (ENE 24 A JUN 24)

GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS DIRECTOS		GASTOS INDIRECTOS	
PERSONAL		PERSONAL	
- Sueldos y salarios	850.000 €	- Sueldos y salarios	- €
- Seguridad Social	255.000 €	- Seguridad Social	- €
- Otros gastos sociales		- Otros gastos sociales	- €
TOTAL PERSONAL	1.105.000 €	TOTAL PERSONAL	- €
AMORTIZACIONES		AMORTIZACIONES	
TOTAL AMORTIZACION	70.000 €	TOTAL AMORTIZACION	- €
OTROS GASTOS		OTROS GASTOS	
- Materias primas	3.000 €	- Materias primas	- €
- Servicios de producción	175.000 €	- Servicios de producción	- €
- Servicios de asistencia		- Servicios de asistencia	19.500 €
- Agencias de información		- Agencias de información	
- Servicios de mantenimiento	50.000 €	- Servicios de mantenimiento	12.000 €
- Derechos propiedad intelectual	60.000 €	- Derechos propiedad intelectual	
- Difusión señal televisiva		- Difusión señal televisiva	70.000 €
- Tributos		- Tributos	
- Seguros		- Seguros	
- Servicio streaming y TIC	12.000 €	- Servicio streaming y TIC	
- Suministros		- Suministros	11.000 €
- Arrendamientos		- Arrendamientos	2.500 €
- Telefonía y Telecomunicaciones	15.600 €	- Telefonía y Telecomunicaciones	7.500 €
- Vestuario y Attrezzo	6.000 €	- Vestuario y Attrezzo	
- Material de Oficina		- Material de Oficina	
- Desplazamientos	20.000 €	- Desplazamientos	
- Limpieza y seguridad		- Limpieza y seguridad	11.000 €
- Transporte y mensajería		- Transporte y mensajería	1.000 €
- Varios		- Varios	
TOTAL OTROS GASTOS	341.600 €	TOTAL OTROS GASTOS	134.500 €
TOTAL SUBCONTRATACION	- €	TOTAL SUBCONTRATACION	- €
TOTAL GASTOS DIRECTOS	1.527.600,00 €	TOTAL GASTOS INDIRECTOS	143.500,00 €
GASTO TOTAL		1.671.100,00 €	